

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R –GA - 001</p>
		<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p>
<p>ACTA DE PLENARIA</p>		<p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 1 de 23</p>

ACTA No. 004
(30 de enero de 2025)

CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, REALIZADA EL DÍA TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En la ciudad de Duitama a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde (5:45 p.m.), se reunió el Honorable Concejo Municipal de Duitama, según citación previamente realizada por el presidente de la Corporación.

El H.C. HÉCTOR RICARDO RIVERA GÓMEZ, presidente de la Corporación, presenta un cordial saludo a los Honorables concejales y demás personas presentes en el recinto del Concejo Municipal.

Seguidamente solicita a la secretaria se dé lectura al orden del día previsto para la fecha.

ORDEN DEL DÍA

1º. ORACIÓN

2º. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

3º. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

4º. HIMNO A DUITAMA

5º. CONTINUACIÓN TRÁMITE PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE.

PROYECTO DE ACUERDO No. 002 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PROVISIÓN DE SUELO ÚTIL DESTINADO A VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) O PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS) MEDIANTE COMPENSACIÓN”.

6º. PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 001 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO COMPENSATORIO DE CESIONES PÚBLICAS OBLIGARIAS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA”.

7º. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

8º. PROPOSICIONES

9º. ASUNTOS VARIOS

10º. CLAUSURA SESIONES EXTRAORDINARIAS MES DE ENERO DE 2025

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1º. ORACIÓN

El H.C. JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ, eleva la plegaria al Todopoderoso.

2º. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Por secretaría se procede a llamar a lista, constatándose la presencia de los siguientes concejales:

BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO
 CELY RINCÓN JEISON JAVIER
 CERINZA RICAURTE PAULA YANETH
 CRISTIANO JÁCOME JOSUÉ DANIEL
 DIAZ MATEUS JORGE ELIECER
 FLECHAS GÓMEZ WILLIAM
 GARCÍA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER
 GIL SOSA JOSÉ LUIS

<p>ACTA No. 004</p>	<p>FECHA: 30 DE ENERO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R –GA - 001</p>
		<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p>
<p>ACTA DE PLENARIA</p>		<p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 2 de 23</p>

GÓMEZ MARTÍNEZ JULIÁN ANDRÉS
 JOYA NIÑO LEONARDO ANDRÉS
 MEJÍA ROMERO JUAN FELIPE
 MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS
 QUESADA SOLER DUVÁN MAURICIO
 REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS
 RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO
 ZAMBRANO ADAME NIMROD ALEXANDER

Por secretaría se informa que existe quórum deliberatorio y decisorio.

3º. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El presidente somete a discusión el orden del día.

Anuncia que va a cerrar la discusión del orden del día.

Cierra la discusión.

Pregunta a la plenaria si aprueban el orden del día antes leído.

Se procede a registrar votación nominal a solicitud del H.C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA.

BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO	POSITIVO
CELY RINCÓN JEISON JAVIER	NEGATIVO
CERINZA RICAURTE PAULA YANETH	POSITIVO
CRISTIANO JÁCOME JOSUÉ DANIEL	POSITIVO
DIAZ MATEUS JORGE ELIECER	POSITIVO
FLECHAS GÓMEZ WILLIAM	NEGATIVO
GARCÍA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	NEGATIVO
GIL SOSA JOSÉ LUIS	POSITIVO
GÓMEZ MARTÍNEZ JULIÁN ANDRÉS	NEGATIVO
JOYA NIÑO LEONARDO ANDRÉS	NEGATIVO
MEJÍA ROMERO JUAN FELIPE	POSITIVO
MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS	NEGATIVO
QUESADA SOLER DUVÁN MAURICIO	POSITIVO
REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS	NEGATIVO
RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO	POSITIVO
ZAMBRANO ADAME NIMROD ALEXANDER	POSITIVO

Por secretaría se registra el resultado de la votación, así: (9) votos positivos, (7) votos negativos y un (1) concejal que no se encuentra en el recinto.

El presidente informa que de esta manera ha sido aprobado el orden del día.

El presidente señala que el himno se da por recibido, para darle celeridad al tema.

Se retoma el tercer punto del orden del día (LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA).

El presidente observa que cuando hay empate en la votación se debe repetir, para ver si se continúa con el orden del día.

Por secretaría nuevamente se llama a lista, para dar trámite a la aprobación del orden del día.

BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO	POSITIVO
CELY RINCÓN JEISON JAVIER	NEGATIVO
CERINZA RICAURTE PAULA YANETH	POSITIVO
CRISTIANO JÁCOME JOSUÉ DANIEL	POSITIVO
DIAZ MATEUS JORGE ELIECER	POSITIVO
FLECHAS GÓMEZ WILLIAM	NEGATIVO
GARCÍA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	NEGATIVO
GIL SOSA JOSÉ LUIS	POSITIVO
GÓMEZ MARTÍNEZ JULIÁN ANDRÉS	NEGATIVO
JOYA NIÑO LEONARDO ANDRÉS	NEGATIVO

ACTA No. 004	FECHA: 30 DE ENERO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 3 de 23

MEJÍA ROMERO JUAN FELIPE	POSITIVO
MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS	NEGATIVO
QUESADA SOLER DUVÁN MAURICIO	POSITIVO
REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS	NEGATIVO
RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO	POSITIVO
ZAMBRANO ADAME NIMROD ALEXANDER	POSITIVO

Se informa por secretaría el resultado de la votación, así: (9) Nueve votos positivos y (7) votos negativos y un (1) concejal fuera del recinto.

Se retoma el cuarto punto del orden del día.

4º. HIMNO A DUITAMA

El presidente indica que el himno se da por recibido, para darle celeridad a la sesión.

5º. CONTINUACIÓN TRÁMITE PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE.

PROYECTO DE ACUERDO No. 002 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PROVISIÓN DE SUELO ÚTIL DESTINADO A VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) O PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS) MEDIANTE COMPENSACIÓN”.

El presidente expresa que de esta manera dan continuación al trámite del Proyecto 002 de 2025, que estaba en discusión la ponencia el día de ayer, y estaba pendiente por dar claridad la administración municipal con respecto a una inquietud del H.C. GUILLERMO ANDRÉS REYES, dando contestación a esa inquietud, proceden inmediatamente a la votación de la ponencia, debido a que la discusión fue ampliamente debatida el día anterior.

Cede el uso de la palabra a la administración municipal.

La secretaria de Hacienda, Dra. KATHERINE ESCOBAR, saluda a los Honorables concejales, y seguidamente manifiesta lo siguiente:

“Tengo entendido que la inquietud por parte del H.C. GUILLERMO REYES, era lo relacionado con uno, si estaba este ingreso incluido o no en el Estatuto Tributario Municipal o en la Ley 819 de 2003, marco fiscal de mediano plazo”.

Para mayor claridad el H.C. GUILLERMO REYES, le aclara a la secretaria de hacienda el tema sobre el cual tiene la inquietud, expresando lo siguiente:

“Mire secretaria, la duda es al ser un ingreso que estamos reglamentando, o sea que no estaba antes considerado como ingreso, si hace parte del marco fiscal de mediano plazo y todos los documentos que se derivan del mismo, del Plan Plurianual de Inversiones, del presupuesto municipal 2025 y así tener la claridad de eso. Sabemos que no es un ingreso tributario, porque no es impuesto, es una compensación para unas áreas que nos ordena la ley. Muchas gracias señora secretaria”.

La secretaria de hacienda, sostiene lo siguiente:

“Efectivamente como lo dice el Honorable concejal, ésta es una compensación que es equivalente más o menos a una contraprestación, porque a los urbanizadores se les valorizaría sus predios y también, como una especie de resarcimiento al daño ambiental que se generaría con esos procesos de urbanización. Tengo entendido que está basado en dos normas, o dos leyes de hace más de ocho años, que todavía no se han adoptado en el municipio de Duitama; que innegablemente el objetivo es un interés general para toda la comunidad de Duitama, sobre unos intereses particulares de quienes urbanizan esos predios.

En cuanto así está incluido en el marco fiscal reglamentado por la ley 819 de 2003, pues obviamente que específicamente no está como tal dicha compensación, ¿por qué? Porque en su momento cuando se actualiza esta herramienta financiera, es una herramienta financiera a diez años, que se actualiza cada año como requisito para presentarles a ustedes el proyecto de presupuesto; en ese momento no estaba contemplado allí, hasta ahora lo que se pretende es venir a adoptar esas normas; sin embargo, hay un grupo explícito que habla de tasas y de otros derechos del POT, en donde podría haber esa compensación, y así mismo, lo que

ACTA No. 004	FECHA: 30 DE ENERO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R –GA - 001</p>
		<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 4 de 23</p>

tú dices, las demás herramientas financieras como las que tienen que ver con el Plan Plurianual de Inversiones.

Yo les digo honorables concejales, así como en su momento, por ejemplo, el año pasado, no estaban contempladas algunas estampillas, algunos otros ingresos, entonces se crean y en la medida en que se crean ya van a hacer parte de esos instrumentos de planeación financiera. Lo mismo el Estatuto Tributario, si en su momento, porque por ahí lo escuché, de pronto no está incluido en el Estatuto Tributario, tengamos en cuenta que lo mueve a los municipios es el Estatuto de Rentas, en las Rentas está general tanto los tributos como las tasas, las compensaciones, las estampillas. Aquí no hemos actualizado nuestro Estatuto Tributario desde el 2008.

Uno de los objetivos que a propósito quedó como de la Secretaría de Hacienda, es unificar y actualizar el Estatuto de Rentas del municipio de Duitama, en donde si se llega hoy a aprobar o si ustedes a bien tienen, el tema que hoy se trae a consideración, pues obviamente entraría a hacer parte de ese Estatuto, y asimismo cuando se actualice el marco fiscal a mediano plazo, este año, pues ya entra a hacer parte de los instrumentos de planeación financiera a futuro, pero es lógico que si en ese momento no estaba, pues no quedó explícito, pero si miran en el marco fiscal que está actualmente, y que quedó para la vigencia 2025, el rubro 1.2.3.2.22 que se llama 'Otras tasas y derechos administrativos' con destinación específica, ¡ojo! Que estos recursos en el caso dado que lleguen a ser aprobados son de destinación específica, porque más que todo van para el tema de la recuperación ambiental, para resarcir el daño que las personas que urbanizan, causarían.

Dentro de estas tasas y derechos administrativos constituidos hay dos, una que es de tránsito y transporte y hay otra que son las tasas de planeación con destino POT, en donde cabría el tema de las compensaciones basado en las dos normas que lo respaldan. Lo que certificaría de parte de la Secretaría de Hacienda es que para nada es ilegal crear una compensación más cuando va en derecho en procura de unos beneficios generales sobre unos beneficios particulares. Muchas gracias".

El H.C. GUILLERMO REYES, señala lo siguiente:

"Mire secretaria, o sea, no nos vamos a poner de acuerdo, porque aquí el decreto que reglamenta exactamente esta compensación, dice que debe hacer parte del presupuesto, y en este momento no hace parte del presupuesto; no se presupuestó en este año. Vamos a recibir algo que no existe en el presupuesto, y después cómo lo vamos a adicionar, no lo sé. Pero en ese sentido y si esa es su respuesta, lo más importante que me gustaría, es que por escrito para cuando termine el proyecto y se envíe a sanción, quede la certificación en que la secretaria nos certifique lo que acabó de decir, que no era necesario y que no hay ningún problema, y con esa certificación sabemos que la responsabilidad recae sobre la administración y no sobre nosotros, para no caer en ningún yerro".

El presidente pregunta a la señora secretaria de hacienda ¿si se compromete a la certificación, o sólo con la intervención?

La secretaria de Hacienda, Dra. KATHERINE ESCOBAR, manifiesta: "Claro que sí, me comprometo a hacer llegar la correspondiente certificación. Muchas gracias".

El presidente dice que esta manera da por finalizada la discusión de la ponencia del proyecto de acuerdo 002 de 2025, y pasan a la votación.

A continuación, el presidente pregunta a la plenaria: "Honorables concejales, ¿aprueban la ponencia del proyecto de Acuerdo No. 002 de 2025?".

El presidente señala que se tomará votación nominal, por recomendación del H.C. WILLIAM FLECHAS GÓMEZ.

Por secretaría se procede a registrar la votación nominal con respecto a la ponencia del Proyecto No. 002 de 2025, así:

BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO	POSITIVO
CELY RINCÓN JEISON JAVIER	NEGATIVO
CERINZA RICAURTE PAULA YANETH	POSITIVO
CRISTIANO JÁCOME JOSUÉ DANIEL	POSITIVO
DIAZ MATEUS JORGE ELIECER	POSITIVO
FLECHAS GÓMEZ WILLIAM	NEGATIVO
GARCÍA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	NEGATIVO
GIL SOSA JOSÉ LUIS	POSITIVO
GÓMEZ MARTÍNEZ JULIÁN ANDRÉS	NEGATIVO

ACTA No. 004	FECHA: 30 DE ENERO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R –GA - 001</p>
		<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 5 de 23</p>

JOYA NIÑO LEONARDO ANDRÉS	NEGATIVO
MEJÍA ROMERO JUAN FELIPE	POSITIVO
MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS	NEGATIVO
QUESADA SOLER DUVÁN MAURICIO	POSITIVO
REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS	NEGATIVO
RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO	POSITIVO
ZAMBRANO ADAME NIMROD ALEXANDER	POSITIVO

Por secretaría se informa el resultado de la votación con respecto a la ponencia, así: (9) nueve votos positivos, (7) siete votos negativos y un concejal que no se encuentra en el recinto.

El presidente dice que de esta manera ha sido aprobada la ponencia rendida por el H.C. JOSUÉ DANIEL CRISTIANO JÁCOME.

Se procede con la lectura, discusión y aprobación del articulado.

Por secretaría se da lectura al articulado en bloque, así:

Artículo Primero. Compensación de la obligación de provisión de suelo útil destinado a Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) en el tratamiento de desarrollo y el tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo.

Artículo Segundo: Reglamentación del procedimiento administrativo y competencia de la Oficina Asesora de Planeación.

Artículo Tercero: Fondo para el Pago Compensatorio de la carga u obligación de destinar suelo útil y urbanizado para Vivienda de Interés Prioritario (VIP) o para Vivienda de Interés Social (VIS).

Artículo Cuarto: Recursos y traslado

Artículo Quinto: Incorporación de la liquidación de la compensación a la licencia y pérdida de su fuerza ejecutoria por no pago de la misma.

Artículo Sexto: Devolución del pago compensatorio.

Artículo Séptimo: Destinación de los recursos del pago compensatorio.

Artículo Octavo: Reconocimiento contable de los recursos derivados de la provisión del suelo VIS/ VIP.

Artículo Noveno: Legalización contable de los recursos producto del pago compensatorio.

Artículo Décimo: Otras compensaciones previstas en la Ley.

Artículo Undécimo: Banco Inmobiliario Municipal

Artículo Décimo Segundo: Régimen de Transición.

Artículo Décimo Tercero: Notificación.

Artículo Décimo Cuarto: Derogatoria.

El presidente abre a discusión el articulado del Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2025.

Anuncia que está abierta la discusión. Se cierra la discusión.

El presidente pregunta a los Honorables concejales, ¿aprueban el articulado del proyecto No. 002 de 2025?

Se procede a hacer el registro de la votación nominal, a solicitud del H.C. GUILLERMO ANDRÉS REYES. Por secretaría se registra la votación nominal con referencia al articulado del proyecto No. 002 de 2025, así:

BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO	POSITIVO
CELY RINCÓN JEISON JAVIER	NEGATIVO
CERINZA RICAURTE PAULA YANETH	POSITIVO
CRISTIANO JÁCOME JOSUÉ DANIEL	POSITIVO
DIAZ MATEUS JORGE ELIECER	POSITIVO

ACTA No. 004	FECHA: 30 DE ENERO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
ACTA DE PLENARIA		Versión: 1
		Página: 6 de 23

FLECHAS GÓMEZ WILLIAM	NEGATIVO
GARCÍA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	NEGATIVO
GIL SOSA JOSÉ LUIS	POSITIVO
GÓMEZ MARTÍNEZ JULIÁN ANDRÉS	NEGATIVO
JOYA NIÑO LEONARDO ANDRÉS	NEGATIVO
MEJÍA ROMERO JUAN FELIPE	POSITIVO
MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS	NEGATIVO
QUESADA SOLER DUVÁN MAURICIO	POSITIVO
REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS	NEGATIVO
RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO	POSITIVO
ZAMBRANO ADAME NIMROD ALEXANDER	POSITIVO

La secretaria de la Corporación informa el resultado de la votación respecto al articulado del Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2025, así: (9) nueve votos positivos y (7) votos negativos, y un concejal que no se encuentra en el recinto.

El presidente informa que de esta manera ha sido aprobado el articulado del Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2025.

El presidente solicita que por secretaría se dé lectura a los considerandos del proyecto.

Por secretaría se da lectura a los considerandos del proyecto.

El presidente somete a discusión los considerandos del Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2025, leídos.

Anuncia que va a cerrar la discusión. Cierra la discusión.

El presidente solicita que nuevamente se registrará la votación nominal, a solicitud de los concejales: WILLIAM FLECHAS y GUILLERMO ANDRÉS REYES.

Por secretaría se informa que se abre discusión a los considerandos del proyecto de Acuerdo No. 002 de 2025.

La secretaria procede a tomar el registro de la votación, arrojando el siguiente resultado:

BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO	POSITIVO
CELY RINCÓN JEISON JAVIER	NEGATIVO
CERINZA RICAURTE PAULA YANETH	POSITIVO
CRISTIANO JÁCOME JOSUÉ DANIEL	POSITIVO
DIAZ MATEUS JORGE ELIECER	POSITIVO
FLECHAS GÓMEZ WILLIAM	NEGATIVO
GARCÍA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	NEGATIVO
GIL SOSA JOSÉ LUIS	POSITIVO
GÓMEZ MARTÍNEZ JULIÁN ANDRÉS	NEGATIVO
JOYA NIÑO LEONARDO ANDRÉS	NEGATIVO
MEJÍA ROMERO JUAN FELIPE	POSITIVO
MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS	NEGATIVO
QUESADA SOLER DUVÁN MAURICIO	POSITIVO
REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS	NEGATIVO
RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO	POSITIVO
ZAMBRANO ADAME NIMROD ALEXANDER	POSITIVO

Por secretaría se informa el resultado de la votación, así: Nueve (9) votos positivos, siete (7) votos negativos y un (1) concejal que no se encuentra.

El presidente manifiesta que de esta manera han sido aprobados los considerandos del proyecto de Acuerdo número de 002 de 2025.

Por secretaría se procede a leer el título del proyecto de Acuerdo No. 002 de 2025.

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PROVISIÓN DE SUELO ÚTIL DESTINADO A VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VIP O PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL VIS, MEDIANTE COMPENSACIÓN”.

El presidente abre a discusión el título del proyecto de Acuerdo No. 992 de 2025.

ACTA No. 004	FECHA: 30 DE ENERO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R –GA - 001</p>
		<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p>
<p>ACTA DE PLENARIA</p>		<p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 7 de 23</p>

Anuncia que se va a cerrar la discusión. Se cierra la discusión.

Se procede a tomar votación nominal con respecto al título del Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2025.

Anuncia el cierre de la discusión. Se cierra la discusión.

Por secretaría se registra el siguiente resultado de votación nominal con respecto al título del proyecto No. 002 de 2025, así:

BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO	POSITIVO
CELY RINCÓN JEISON JAVIER	NEGATIVO
CERINZA RICAURTE PAULA YANETH	POSITIVO
CRISTIANO JÁCOME JOSUÉ DANIEL	POSITIVO
DIAZ MATEUS JORGE ELIECER	POSITIVO
FLECHAS GÓMEZ WILLIAM	NEGATIVO
GARCÍA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	NEGATIVO
GIL SOSA JOSÉ LUIS	POSITIVO
GÓMEZ MARTÍNEZ JULIÁN ANDRÉS	NEGATIVO
JOYA NIÑO LEONARDO ANDRÉS	NEGATIVO
MEJÍA ROMERO JUAN FELIPE	POSITIVO
MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS	NEGATIVO
QUESADA SOLER DUVÁN MAURICIO	POSITIVO
REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS	NEGATIVO
RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO	POSITIVO
ZAMBRANO ADAME NIMROD ALEXANDER	POSITIVO

Por secretaría se informa el resultado de la votación, así: Nueve (9) votos positivos, siete (7) negativos y un (1) concejal fuera del recinto.

El presidente dice que de esta manera ha sido aprobado el título del proyecto de Acuerdo No. 002 de 2025; igualmente dice que ha sido aprobado ponencia, articulado, considerandos y título del proyecto de Acuerdo No. 002 de 2025. De esta manera el proyecto de Acuerdo NO. 002 de 2025, pasa a sanción por parte del señor alcalde.

El presidente pregunta a la plenaria, si aprueban que el Proyecto No. 002 de 2025 pase a sanción por parte del alcalde municipal.

Aprobado por mayoría.

El H.C. JULIÁN GARCÍA, le solicita al presidente, que se le pidió el voto nominal, entonces que proceda a tomar el voto nominal.

El presidente observa que revisando nadie se manifestó por micrófono para que se tomar el voto nominal, sin embargo, lo van a hacer para evitar inconvenientes.

Por secretaría se toma el voto nominal para enviar a sanción el proyecto de Acuerdo No. 002 de 2025, así:

BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO	POSITIVO
CELY RINCÓN JEISON JAVIER	NEGATIVO
CERINZA RICAURTE PAULA YANETH	POSITIVO
CRISTIANO JÁCOME JOSUÉ DANIEL	POSITIVO
DIAZ MATEUS JORGE ELIECER	POSITIVO
FLECHAS GÓMEZ WILLIAM	NEGATIVO
GARCÍA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	NEGATIVO
GIL SOSA JOSÉ LUIS	POSITIVO
GÓMEZ MARTÍNEZ JULIÁN ANDRÉS	NEGATIVO
JOYA NIÑO LEONARDO ANDRÉS	NEGATIVO
MEJÍA ROMERO JUAN FELIPE	POSITIVO
MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS	NEGATIVO
QUESADA SOLER DUVÁN MAURICIO	POSITIVO
REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS	NEGATIVO
RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO	POSITIVO
ZAMBRANO ADAME NIMROD ALEXANDER	POSITIVO

ACTA No. 004	FECHA: 30 DE ENERO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R –GA - 001</p>
		<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 8 de 23</p>

La secretaria informa el resultado de la votación, así: Nueve (9) votos positivos, siete (7) votos negativos y un (1) concejal fuera del recinto.

El presidente dice que de esta manera ha sido aprobado el envío a sanción por parte del señor alcalde al proyecto de acuerdo No. 002 de 2025. "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PROVISIÓN DE SUELO ÚTIL DESTINADO A VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VIP O PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL VIS, MEDIANTE COMPENSACIÓN".

6º. PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE.

PROYECTO DE ACUERDO NO. 001 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO COMPENSATORIO DE CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA".

Según control de asistencia se registra el ingreso del H.C. FERNANDO ALEXANDER SERRATO FONSECA.

El presidente informa que el ponente del proyecto de Acuerdo número 001 de 2025, es el H.C. JUAN FELIPE MEJÍA, a quien le solicita dar lectura a su ponencia.

El H.C. JUAN FELIPE MEJÍA, procede a rendir ponencia al Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025, así:

El H.C. JUAN FELIPE MEJÍA ROMERO, saluda a los compañeros concejales, a la mesa directiva y a los funcionarios y funcionarias de la administración municipal. Acto seguido rinde ponencia al proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025, en los siguientes términos:

"PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE.

PROYECTO DE ACUERDO No. 001 de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRASLADO Y PAGO COMPENSATORIO DE CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA"

Honorables concejales: Mediante Resolución No. 003 de fecha 09 de enero de 2025, fui designado como Ponente del proyecto de Acuerdo 001 de 2025, cuyo objetivo es "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRASLADO Y PAGO COMPENSATORIO DE CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA", ponencia que me permito presentar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

GENERALIDADES DEL PROYECTO DE ACUERDO: *Mediante este Proyecto de Acuerdo, la administración Municipal de Duitama, pretende reglamentar la compensación de cesiones públicas obligatorias en el Municipio de Duitama, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo 39 de 2009 Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y en el Decreto Nacional 1077 de 2015.*

En el Municipio a la fecha no se ha reglamentado el mecanismo de compensación de las zonas de cesión cuando presenten áreas inferiores a las mínimas exigidas ni cuando su ubicación resulta inconveniente, lo cual constituye un obstáculo para el desarrollo de la ciudad y desestimula la competitividad del Municipio.

La reglamentación para la compensación de cesiones públicas se aplicará a todas las Licencias Urbanísticas de proyectos inmobiliarios en el Municipio de Duitama, que por las características del proyecto o del suelo, no puedan realizar la entrega directa de las cesiones públicas obligatorias.

Para el pago compensatorio de zonas de cesión, se efectúa un cálculo de las áreas de cesión y cuando dichas zonas de cesión exigidas por el Plan de Ordenamiento Territorial presenten áreas inferiores a 3.000 m², o cuando su ubicación sea inconveniente para el Municipio, se podrán trasladar total o parcialmente a otro sector de la ciudad o compensarse en dinero de acuerdo con las fórmulas establecidas en el proyecto de Acuerdo

*Para la Compensación en dinero, el pago se aplicará la fórmula $BI + VU) * A$ de que trata el numeral 2 del artículo 4º del presente proyecto de Acuerdo.*

Respecto a la administración de los recursos por concepto del pago compensatorio de cesiones públicas, se creará un fondo, como un mecanismo de manejo de cuenta, de alcance presupuestal y contable, sin personería jurídica.

<p>ACTA No. 004</p>	<p>FECHA: 30 DE ENERO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R –GA - 001</p>
		<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 9 de 23</p>

La administración e inversión de los recursos de este fondo mediante encargos fiduciarios, deberá ser aprobado por el alcalde, el secretario de infraestructura, el secretario de Hacienda, y el jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Los recursos del fondo para el pago compensatorio de cesiones públicas, son los siguientes:

- a. Las sumas consignadas en razón del pago compensatorio en dinero de cesiones públicas.
- b. Las sumas de dinero provenientes de la operación de los bienes adquiridos, cofinanciados, construidos o adecuados con cargo a los recursos del Fondo.
- c. Las sumas de dinero que se obtengan por concepto de rendimientos financieros de los recursos del fondo.
- d. Las donaciones que se reciban con destino a parques y equipamientos públicos.
- e. Cualquier aporte de entidades públicas o privadas destinadas al espacio público.

Los dineros recaudados previamente por el Municipio a la fecha por pago compensatorio de zonas de cesión podrán trasladarse y ejecutarse por este fondo e invertirse en los fines antes señalados.

Los recursos obtenidos por compensación en dinero deberán ser destinados exclusivamente a la adquisición de terrenos en el Municipio de Duitama, con el fin de ampliar o mejorar la oferta de espacios públicos, parques, zonas verdes o equipamientos colectivos, de acuerdo con el POT y el Decreto Nacional 1077 de 2015 y las normas que los modifiquen y/o sustituyan.

El procedimiento para la compensación por traslado y/o para la liquidación y pago de la compensación, el solicitante de licencia y/o desarrollador del proyecto, radicará en la Oficina Asesora de Planeación Municipal la solicitud de liquidación de la compensación de zonas de cesión mediante comunicación.

FUNDAMENTOS DE CONSTITUCIONALIDAD: Los Artículos 1 y 287 de la Constitución Política señalan que las entidades territoriales “gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley”, en tal virtud, como parte del núcleo esencial de la autonomía ejercen las competencias que les corresponden y administran los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Atendiendo al Sistema Jerárquico, establecido en la Pirámide de Kelsen, el presente marco Jurídico, iniciara con nuestra Carta de cartas, La Constitución Política de Colombia de 1991, la cual establece las bases para la organización territorial y dicta los criterios fundamentales para el desarrollo territorial, como quiera que les asigna a las entidades públicas el deber de velar por el espacio público y la vivienda digna, lo anterior desarrollado así:

“ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

“ARTÍCULO 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”

“ARTICULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.”

“ARTICULO 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

De conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio actuando como apego a la Constitución y a la Ley.

FUNDAMENTOS DE CARÁCTER LEGAL: El Artículo 7 de la Ley 9 de 1989 dispone que cuando las áreas de cesión para las zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas

<p>ACTA No. 004</p>	<p>FECHA: 30 DE ENERO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 10 de 23

urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamenten el concejo municipal.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2° de la Ley 388 de 1997 “Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones”, el ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios: “1. La función social y ecológica de la propiedad; 2. La prevalencia del interés general sobre el particular, y 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios”.

El Artículo 15 ibidem modificado por el Artículo 1° de la Ley 902 de 2004 “Por la cual se adicionan algunos Artículos de la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones”, define las normas urbanísticas generales como: “aquellas que permiten establecer usos e intensidades, así como las actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión. Por consiguiente, otorgan derechos e imponen obligaciones urbanísticas a los propietarios de terrenos y a sus constructores, conjuntamente con la especificación de los instrumentos que se emplearán para que contribuyan eficazmente a los objetivos del desarrollo urbano y a sufragar los costos que implica tal definición de derechos y obligaciones”.

Conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del Artículo 15 ídem, hacen parte de las normas urbanísticas “las especificaciones de las cesiones urbanísticas gratuitas, así como los parámetros y directrices para que sus propietarios compensen en dinero o en terrenos, si fuere del caso”.

El Artículo 38 de la Ley 388 de 1997 estableció que, en desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deben establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios, dentro de los cuales contempló, entre otros, las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5 de la Ley 388 de 1997 y 2.2.2.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el ordenamiento del territorio distrital comprende un conjunto de acciones político – administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos, en ejercicio de la función pública, tendiente a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

En concordancia con la definición dada por la Ley 388 de 1997 al plan de ordenamiento territorial, el artículo 2.2.2.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 dispone: “(...) Plan de ordenamiento territorial. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas, destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal.”

En los mismos términos, el Artículo 2.2.6.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 faculta a los concejos municipales para reglamentar la compensación en dinero o en otros inmuebles de las zonas de cesión que presenten áreas inferiores a las mínimas exigidas o cuya ubicación sea inconveniente para el Municipio.

Respecto de la promoción de vivienda digna, el Artículo 46 de la ley 1537 de 2012 estableció como porcentaje mínimo para la destinación al desarrollo de programas de vivienda de interés prioritario el 20% del suelo útil del plan parcial o del proyecto urbanístico en predios con tratamiento de desarrollo, salvo que se trate de suelos que se destinen a usos industriales, dotacionales o institucionales, según el régimen de usos que se concrete en la respectiva licencia de urbanización, siendo obligatorio su cumplimiento, aun cuando dicho porcentaje no se haya incorporado en los planes de ordenamiento territorial o en los instrumentos que los desarrollen o complementen.

La inexistencia de esta reglamentación es un elemento que desincentiva la generación de desarrollo urbano, ya que la inseguridad jurídica inhibe al sector privado de invertir en la ciudad.

La Ley 1537 de 2012 “Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones”, establece la obligación de provisión de suelo útil y urbanizado para Vivienda de Interés Prioritario (VIP) o para Vivienda de Interés Social (VIS), en los tratamientos de desarrollo y renovación urbana en la modalidad de redesarrollo, con la finalidad de que las entidades nacionales y territoriales concurren con el sector privado en el proceso de generación de proyectos

ACTA No. 004	FECHA: 30 DE ENERO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R –GA - 001</p>
		<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 11 de 23</p>

de vivienda destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial y al incentivo del sistema especializado de financiación de vivienda.

Actualmente el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 en su Artículo 2.2.6.1.4.5 faculta a los concejos municipales y distritales para reglamentar la compensación en dinero o en otros inmuebles de las zonas de cesión que presenten áreas inferiores a las mínimas exigidas o cuya ubicación sea inconveniente para el Municipio.

NORMAS DEL ORDEN MUNICIPAL: El Acuerdo 039 de 2009 en su Artículo 242 establece que las zonas de cesión “se podrán compensar en dinero o en otros inmuebles, **en los términos que reglamente el Concejo Municipal, con base en un proyecto que presente la Administración Municipal.** Estas previsiones se consignarán en las respectivas licencias de urbanización o parcelación”.

El artículo 239 del Acuerdo 39 de 2009 – Plan de Ordenamiento territorial (POT) – determina que toda urbanización o parcelación deberá ceder a favor del Municipio a título gratuito y mediante escritura pública, zonas verdes, áreas de terreno para vías públicas, de acuerdo con la información que sea suministrada por la oficina Asesora De Planeación.

El Artículo 240 del Acuerdo 39 de 2009 –Plan de Ordenamiento Territorial (POT) – define los porcentajes de zonas de cesión con destino a zonas verdes que se deben calcular sobre área neta urbanizable, la cual se debe calcular en los términos del Artículo 2.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

En relación con las cesiones públicas obligatorias, el Artículo 240 del Acuerdo 39 de 2009 –Plan de Ordenamiento Territorial (POT) – define los porcentajes de zonas de cesión con destino a zonas verdes que se deben calcular sobre área neta urbanizable, la cual se debe calcular en los términos del Artículo 2.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

El POT establece en el parágrafo 1° del Artículo 240, que en caso de que el área a ceder para zonas verdes sea inferior a 3000 m², se cancelará el valor del terreno, así como el costo de intervención para la adecuación del mismo.

El Artículo 242 del POT señala que “Cuando las zonas de cesión presenten áreas inferiores a las mínimas exigidas, o cuando su ubicación sea inconveniente para el Municipio, se podrán compensar en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamente el Concejo Municipal, con base en un proyecto que presente la Administración Municipal. Estas previsiones se consignarán en las respectivas licencias de urbanización o parcelación.”

El Artículo 244 del POT señala que “Las actuales zonas verdes, y las que por cesión tengan esta destinación, así como las vías del Municipio de Duitama sólo pueden ser desafectadas mediante Acuerdo Municipal y con compensación equivalente de zona verde o de vía pública”.

PRIMER DEBATE: La comisión permanente de PLAN, OBRAS Y DE BIENES, en sesión del día 24 de enero de 2025, aprobó en primer debate este proyecto de Acuerdo, con algunas modificaciones que se presentan para estudio en segundo debate, de la siguiente manera:

Se modificó el artículo segundo quedando así:

ARTICULO 2: Una vez el presente Acuerdo entre en vigencia, aplicará a todas las Licencias de Urbanismo, en los tratamientos de desarrollo, mejoramiento integral, renovación urbana y consolidación de proyectos inmobiliarios en el Municipio de Duitama, que por las características del proyecto o del suelo, no les sea posible o viable realizar la entrega directa de las cesiones públicas obligatorias establecidas en el Artículo 242 del POT, Acuerdo 039/2009.

En el artículo cuarto, numeral 1, se modifica la forma de pago en porcentajes para el traslado, de la siguiente manera:

Si el traslado se realiza a zonas objeto de tratamiento de mejoramiento integral, el resultado de la equivalencia se multiplica por un factor adicional del 15%.

En el artículo cuarto, numeral 2. COMPENSACIÓN EN DINERO, se modifica parcialmente una parte de la fórmula para la compensación, de la siguiente manera:

VU = Costo de intervención para adecuación de las áreas a ceder, según avalúo y/o presupuesto que se elabore para el efecto, a cargo de un evaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA)

<p>ACTA No. 004</p>	<p>FECHA: 30 DE ENERO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R –GA - 001</p>
		<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 12 de 23</p>

de conformidad con lo establecido en la Ley 1673 de 2013, o la norma que la adicione, modifique o sustituya. La remuneración de los evaluadores y de los costos del avalúo debe ser cubierta por el solicitante de la Licencia Urbanística”.

Por solicitud de la administración municipal se adicionó al proyecto de Acuerdo el siguiente artículo, quedando como **QUINTO**.

ARTICULO 5: Cálculo del área Neta Urbanizable. Con el fin de aplicar lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015, es pertinente realizar la regulación de los aspectos correspondientes al **área neta urbanizable** para los procesos de las licencias de urbanización. En consecuencia, el Curador Urbano aplicará lo previsto para tal fin en el Artículo 2.2.1.1. del citado Decreto Nacional 1077 de 2015, en lo relacionado con el área neta urbanizable y demás definiciones.

Se hizo una modificación al encabezado del artículo 8, que antes era el 7 del proyecto de Acuerdo, se modificó el texto del encabezado del numeral 1 y del literal g). Se suprimió el numeral 6° del mismo artículo 8°, y se modifican los numerales 2, 4, 5 y 6. de este artículo.

Al párrafo 1 de este mismo artículo 8, se le suprime la última parte del texto, que decía lo siguiente:

En todo caso, durante el trámite de la Licencia Urbanística el Curador revisará y exigirá el ajuste correspondiente, dando cumplimiento al procedimiento indicado en este Artículo.

Al párrafo 2, del artículo 8° se modifica la redacción de la parte inicial del texto, cambiando lo referente al alcalde por el Municipio de Duitama, quedando así:

PARÁGRAFO 2. El Municipio adoptará los procedimiento de MIPG, requisitos y documentos exigidos para estimar y resolver las solicitudes de liquidación, pago y devolución para el cumplimiento de lo definido en el presente Acuerdo, de conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.2.1.5.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya y el presente Acuerdo.

El artículo 9, que antes era 8 del proyecto original, fue modificado con la siguiente redacción:

ARTICULO 9: Incorporación de la liquidación de la compensación a la licencia y pérdida de su fuerza ejecutoria por no pago de la misma. La compensación mediante traslado a otro predio y/o la liquidación del valor a compensar se incorporará en el acto mediante el cual se expida la licencia urbanística como una obligación a cargo del titular de la misma y conforme con la causal prevista en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, operará de pleno derecho la pérdida de fuerza ejecutoria para las licencias respecto de las cuales no se efectúe el cumplimiento efectivo compensatorio dentro del plazo antes previsto.

El artículo 11, del proyecto de Acuerdo, fue eliminado, el cual hacía referencia al **Cálculo del área Neta Urbanizable**. Con el fin de aplicar lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015, es pertinente. De otra parte, en el estudio de los considerandos del proyecto de Acuerdo, se suprimió el considerando No. 13.

El título del proyecto se modificó, quedando de la siguiente manera:

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRASLADO Y PAGO COMPENSATORIO DE CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA”

En resumen, estos fueron las modificaciones que se le hicieron al proyecto de Acuerdo 001 de 2025, dentro del estudio realizado en primer debate.

FUNDAMENTOS DE CONVENIENCIA: Este proyecto de acuerdo es importante toda vez que establece la reglamentación del Pago Compensatorio de Cesiones Públicas y el cumplimiento de la provisión de suelo destinado a Vivienda de Interés Prioritario (VIP) o para Vivienda de Interés Social (VIS), con el objeto de darle curso y procedimiento bajo los postulados Constitucionales y Legales.

Además con esta adopción se facilita la llegada de inversión y generación de empleo; adicionalmente la administración contará con las herramientas que le permiten controlar eficientemente que las actuaciones urbanísticas ejecutadas por el sector privado cumplan con el principio de reparto equitativo de cargas y beneficios y los recursos generados se recauden, orienten y administren en la ejecución de espacio público de calidad para toda la ciudad y en la generación de vivienda digna para la gente de escasos recursos.

IMPACTO FISCAL: El proyecto no genera un impacto fiscal negativo, por el contrario, genera mayores ingresos al presupuesto general del municipio de Duitama.

<p>ACTA No. 004</p>	<p>FECHA: 30 DE ENERO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R –GA - 001</p>
		<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 13 de 23</p>

CONSIDERACIONES FINALES: De acuerdo a las anteriores consideraciones y dado que este Proyecto de Acuerdo, cumple con los requisitos de Constitucionalidad, Legalidad y Conveniencia, me permito rendir **PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE**, a este proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRASLADO Y PAGO COMPENSATORIO DE CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA”**.

Adicionalmente a esto, hay que dar claridad que, para el trámite de este proyecto de trabajo, se hicieron unas mesas de dialogo y concertación con los dos curadores y un miembro de la sociedad de arquitectos y miembro del Consejo Consultivo del tema que tiene que ver con el Plan de Ordenamiento Territorial.

La necesidad de este proyecto la encontramos en el considerando trece (13) que es la pertinencia que tiene el mismo y cabe destacar algunos beneficios propiamente que va a traer para el desarrollo de nuestra ciudad, que lo ideal es que traiga a más empresas, favorezca las constructoras y a los inversionistas.

También cabe aclarar que elimina las pequeñas compensaciones de áreas pequeñas que no forman espacio público y permite al municipio contar con el fondo de destinación específica para la compra de predios destinados a espacio público, que específicamente la norma reglamenta que es para comprar parques o lotes que sirvan para beneficio de la ciudadanía.

Pues en las estimaciones si hay alguna consideración, pues como es la primera vez que se va a ejecutar este proyecto, no hay una claridad que nos diga cuál puede ser una estimación y una claridad importante que quería hacer, es que la ley establece que son cargas urbanísticas, esto no está contemplado como un impuesto, sino que es una contribución. Esta es mi ponencia, gracias a mis compañeros y compañeras que están presentes. Aprovecho la oportunidad que está acá la administración municipal, para que entorno a lo que suceda acá en el debate, nos ayude a apoyar en los fundamentos técnicos que pueda tener esta ponencia y en el desarrollo del debate. Gracias señor presidente”.

El presidente agradece al H.C. JUAN FELIPE MEJÍA. Seguidamente abre a discusión la Ponencia del Proyecto de Acuerdo número 001 de 2025, rendida por el compañero Juan Felipe Mejía. Cede el uso de la palabra al H.C. GUILLERMO ANDRÉS REYES.

El H.C. GUILLERMO REYES, sostiene lo siguiente:

“Tenemos el mismo caso del proyecto anterior, entonces para no alargarnos en el mismo, señora secretaria, para que se allegue la certificación de que este ingreso no está en el marco fiscal, no está en el presupuesto, no está y que esto no tiene ningún problema y que podremos continuar así con la aprobación del proyecto para no alargarnos en el mismo”.

El presidente manifiesta que, si algún otro concejal tiene algo pertinente o relacionado con el tema del concejal Guillermo, para que la secretaria dé respuesta inmediata.

Ninguno de los concejales interviene, por lo tanto, el presidente manifiesta que primero le va a dar la palabra a la secretaria de Hacienda, doctora Katherine, para que dé respuesta a esta inquietud del concejal.

La secretaria de Hacienda, interviene en los siguientes términos:

“Gracias presidente. Pues en este caso aplica la misma explicación del anterior proyecto de acuerdo, honorable concejal, no es como tal certificar que no está, porque en el marco fiscal de mediano plazo que acompañó el proyecto de presupuesto para la vigencia 2025 quedó un rubro en el componente de ingresos, el 1.2.3.2.2 que se denomina “otras tasas y derechos administrativos” con destinación específica legal, en donde están por supuesto aquellas actividades y acciones relacionadas con el plan de ordenamiento territorial, es global y aquí cabe, obviamente específicamente no quedó, porque en su momento no estaba como tal aprobado; de aquí en adelante quedarán actualizadas esas herramientas.

Recordemos que el marco fiscal reglamentado por ley 819 del 2003 es una herramienta de planeación de 10 años, que se va actualizando cada año de acuerdo con lo nuevo que vaya surgiendo y con los nuevos acuerdos municipales. Entonces, pero efectivamente honorable concejal, desde la Secretaría de Hacienda me comprometo a hacer llegar la certificación correspondiente para darles a ustedes más tranquilidad. Además, Recordarles que estos proyectos una vez se convierten en acuerdo pasan por el tema de control de legalidad en la Gobernación de Boyacá. No sé si tengan otra duda inherente o relacionada con las funciones de la Secretaría de Hacienda, para poderles dar claridad en el momento. Gracias”.

<p>ACTA No. 004</p>	<p>FECHA: 30 DE ENERO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R –GA - 001</p>
		<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 14 de 23</p>

El presidente pregunta a la plenaria, si necesitan que la secretaria siga permaneciendo en el recinto, porque en el punto de Varios, ya no puede intervenir, Pregunta ¿si hay alguna pregunta relacionada con el proyecto? Señala que se continúa con la discusión de la ponencia.

El H.C. WILLIAM FLECHAS: Asevera lo siguiente:

“Gracias, señor presidente. Un saludo respetuoso a la mesa directiva, a los compañeros de la corporación, a las personas que nos acompañan en las barras y desde luego a los secretarios del despacho. Pues acabamos de escuchar una ponencia sustentada por el honorable concejal Juan Felipe Mejía, en la que realmente el único requisito que cumple esta ponencia, al igual que la sesión del día de ayer y de hoy, es la conveniencia. ¿Y por qué hago alusión a esto? Porque las sesiones se encuentran viciadas de nulidad, porque los proyectos de acuerdo de ayer y de hoy se encuentran viciados de nulidad y es una nulidad de carácter constitucional que no admite prueba en contrario.

El decreto 030 del 16 de enero del año 2025 amplió el término en tiempo para estudiar los proyectos de acuerdos 001 y 002 de 2025 aquellos que habían sido citados desde el 2 de enero mediante decreto 02 de 2025. Y como la legalidad y la constitucionalidad son requisitos de todo proyecto de acuerdo, pues aquí no se cumplen. Lo que esperábamos el día de ayer cuando se citó para el segundo debate del proyecto 002, era que se le hubiera dado publicidad legítima al decreto 030 de 2025, esto es, que dentro del orden del día se hubiese tenido como uno de los puntos del orden del día ‘lectura del decreto 0030 que prorroga las sesiones extraordinarias’ y al no habersele dado publicidad, pues estas dos sesiones son abiertamente ilegales.

Pero más grave aún, señor presidente y compañeros, los dos ponentes, el de ayer y de hoy, son abogados y no tuvieron en cuenta que es la mesa directiva la que tardó en convocar a la plenaria al segundo debate, para que estos proyectos de acuerdo hubiesen estado revestidos de legalidad. ¿Y a qué me refiero? La situación jurídica del señor alcalde cambió desde el 16 de diciembre, vino una solicitud de aclaración, posteriormente cuando entran los despachos a trabajar, él renuncia a esa aclaración, pero el viernes pasado sale la decisión de la sección Quinta del Consejo de Estado y su artículo cuarto dispone, “Ejecutoriada la presente decisión, devuélvase el expediente al tribunal de origen” Era una decisión que se tomó en un auto, porque la sentencia ya había sido proferida mucho antes y este auto tenía tres días de ejecutoria, lo que quiere decir que ayer a las 5:00 p.m. tomó ejecutoria esa decisión y por habernos cogido el tarde a nosotros para convocar a la plenaria a debatir estos proyectos de acuerdo que venían citados desde el 2 de enero, no solamente tenemos el vicio de nulidad de la falta de publicidad del Decreto 030 del Año 2025, sino que a partir de las 5:00 p.m. del día de ayer, quien es el ejecutor o el autor de estos proyectos perdió una cosa que por legalidad se llama competencia y no había competencia para poder debatir en plenaria estos dos proyectos de acuerdo y me refiero específicamente al proyecto 001 en el que nos encontramos el día de hoy.

Reitero, los elementos de cualquier acuerdo se revisten con tres elementos que son: La legalidad, la constitucionalidad y la conveniencia. En este orden de ideas carecen de total legalidad por falta de competencia y no vayamos a decir ahorita ‘ah no, es que no han nombrado encargado’, los trámites de la gobernación son muy apartes, la ejecutoria es una sola, de manera que los efectos legales del auto corren desde el viernes y hasta ayer a las cinco y de ahí en adelante ya le corresponde a la gobernación hacer su encargo. Lo cierto es que esa decisión quedó en firme y no hay competencia legal. En ese orden de ideas tendremos nosotros que fijarnos en el artículo 24 de la ley 136 de 1994, que dispone que todas las sesiones o actuaciones que se hagan en la corporación Concejo Municipal sin el lleno de los requisitos legales, llevarán consecuentemente a una investigación.

Esa es la razón por la que hemos venido votando desde ayer negativo al orden del día, esa es la razón por la que hemos votado negativa la ponencia. Y esta ponencia desde luego del proyecto de acuerdo 001, no la coadyuvo por falta de legalidad, por el factor de competencia, porque entonces este acuerdo nace con un vicio que está contemplado en el artículo 137 de la ley 1437 del 2011, ‘CPACA’ (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), que nos señala que los actos de carácter general serán declarados nulos cuando carezcan de competencia. Esa es la apreciación que humildemente tiene este servidor y que, por consiguiente, por esas razones no coadyuva la ponencia de mi compañero Juan Felipe. Muchas Gracias”.

El H.C. JORGE LUIS MONTAÑEZ, sostiene lo siguiente:

“Gracias honorable concejal, un saludo cordial para todos, para la ciudadanía que nos ve a través de las redes sociales. En el mismo sentido que la manifestación del día de ayer con respecto a la falta del fondo inmobiliario, tengo que hacer unas acotaciones o precisiones con respecto al proyecto.

Primero, aquí en este proyecto, si se pretende crear un fondo, un fondo que en el proyecto de acuerdo no veo los mecanismos de control para la inversión en la provisión de espacio público. Y es bien importante, ¿por qué quién va a controlar el fondo? ¿Quién va a certificar que los predios que los predios que posiblemente se entreguen en

<p>ACTA No. 004</p>	<p>FECHA: 30 DE ENERO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R –GA - 001</p>
		<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 15 de 23</p>

compensación o los que se compren con el recaudo sí vayan a servir para espacios públicos? Nuevamente me refiero, y esto en ocasión a la desactualización del Plan de ordenamiento territorial de la ciudad de Duitama.

Ahora, tampoco se menciona el tema de la pertinencia de los predios con respecto a la ubicación, porque hay predios en la ciudad de Duitama por prácticas que desafortunadamente truncaron el desarrollo urbanístico de la ciudad, donde quedaron encerrados, -me explico- sin vías de acceso y seguramente los desarrolladores o algunos constructores querrán meterle gol al municipio, queriendo compensar con esos predios. Entonces es importante pues tenerlo en cuenta y ver que si bien es cierto hay un mandato legal que nos señala la necesidad de aplicación de la norma en el municipio de Duitama, también hay falencias que no se han tenido en cuenta y que es necesario que se revise.

También es necesario y no sé si técnicamente el señor ponente o el arquitecto asesor de planeación me responda, si la ecuación para el pago compensatorio es lo suficientemente alta, porque tampoco se puede premiar, -ojo-, al desarrollador o constructor, entregando predios económicos que no beneficien al desarrollo urbanístico de la ciudad y que tampoco beneficien en sus construcciones al desarrollo y al espacio y libre esparcimiento de los ciudadanos. Esto en proyectos de calibre o de impacto importante como lo es Abedules, como lo es Avatar, como lo son algunos conjuntos cerrados que ya existen, entonces hay que revisar eso, pero sí me preocupa mucho lo mismo que el proyecto de Acuerdo 002, en la transparencia, el control, fiscalización y manejo de estos recursos que se recauden. -Ojo-, aquí abrimos la puerta para que también habla de fiducias y que bueno, ustedes ya lo entendieron, de que sean o que puedan participar o compensar aquellas fiducias o desarrolladores que ya mencioné.

Hay que incentivar al constructor a que no nos vaya a compensar de manera inadecuada el uso del suelo, esto afectando la planificación de las zonas verdes. Nuevamente hago referencia pues, a los planes parciales que tiene la ciudad., ¿Por qué? Porque seguramente nos entregarán en compensación predios en los cuales se podrá garantizar el espacio público, pero no de manera inmediata, sino hasta que se saque adelante estos planes parciales. ¿Por qué lo digo? Porque tenemos el plan de ordenamiento territorial desactualizado. Entonces, en ese sentido, es trasladarle a la administración más que cuestionamientos, esas incertidumbres que suceden y en el entendido de que se crea un fondo, un fondo, ¿cómo se va a regular? ¿quién lo va a fiscalizar? y ¿quién va a garantizar que efectivamente los predios que se reciben o los predios que se compran son para el uso de espacios públicos?”.

El presidente concede el uso de la palabra a la administración para que aclare las inquietudes que consideren pertinentes para el debate y aprobación o no de este proyecto de Acuerdo.

El jefe de la oficina Asesora de Planeación, Arq. JUAN CARLOS GÓMEZ, se dirige al auditorio, en los siguientes términos:

“Muchas gracias señor presidente, buenas noches a todos los honorables concejales, a la Mesa Directiva, a todas las personas que están aquí hoy.

Este proyecto de Acuerdo tiene una facilidad adicional con respecto al anterior, y es que hay un artículo específico del POT que dice que hay que traer este Acuerdo al Concejo, entonces lo encuentran en el considerando número 13, en el cual menciona el artículo 242 del POT. Es decir, yo simplemente estoy trayendo un proyecto de acuerdo que debió llegar al Concejo en el 2010, porque en ese momento ya existía en un decreto nacional que posteriormente reglamentó el 1077 y en ese momento en el POT se incluyó. El mecanismo es muy similar al del Acuerdo 002, ya que las compensaciones por sesiones públicas mediante traslado o pago, incluso tienen una tradición mucho más larga que la de la compensación de suelo VIS y VIP, que estábamos trabajando en el otro Acuerdo. Y acá digamos que para claridad del concejal MONTAÑEZ, el proyecto de Acuerdo reglamenta la forma del pago compensatorio, pero en ningún momento va a tocar la otra parte a la cual usted se refiere sobre la conveniencia de comprar “x” o “y2 predio, porque eso se mantendrá igualito a como ya está regulado. Y es que ya previamente ahí en el POT y en la forma como se hace en el municipio, no se puede comprar un predio sin venir al Concejo, eso acá no lo vamos a cambiar; fíjense que no hay nada que hable de eso, es decir, la administración acá lo que está haciendo es establecer la forma para recaudar la compensación, fijar la fórmula de traslado y una vez tenga los fondos suficientes, pagará los estudios cumpliendo lo que ya está fijado y traerá al Concejo pues el proyecto.

Les pongo un ejemplo, nosotros ya tenemos unos predios previamente señalados por el POT, en los cuales dice que el municipio debería intentar comprarlos, son todos los que están establecidos en el POT vigente, por ejemplo, en los parques de los cerros tutelares, toda la zona de arriba la Milagrosa toda la zona de arriba, la Tolosa, la zona del parque los Enamorados, que es otra reserva y una parte de San José Alto, que son predios que ya el POT definió que la administración los podría comprar. Es decir, si voy a poner un ejemplo, si los predios valen quinientos millones de pesos a valor catastral y el municipio ya tiene esa plata, pues lo que tiene que hacer es hacer los estudios y traerlo al concejo para aprobación, eso no va a cambiar.

<p>ACTA No. 004</p>	<p>FECHA: 30 DE ENERO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R –GA - 001</p>
		<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 16 de 23</p>

La fórmula y los valores, igual que en el caso del proyecto de VIS y VIP, son del decreto nacional, absolutamente la misma fórmula. Yo le mostraba al señor ponente que hay otros decretos en otros municipios, por ejemplo, en el Valle del Cauca, donde se sabe que independientemente del valor del suelo, el municipio le puede incrementar el valor y esta fórmula afectarla un poquito. Pues, digamos que en el corredor Jumbo-La Paila, por ejemplo, donde se sabe que eso vale mucha plata, pues ahí le meten una fórmula en la cual cobran un poco más. Nosotros al igual que en el otro proyecto de Acuerdo, acá estamos dejando en el mínimo, en el mínimo que establece la fórmula, sin que sea barato, porque la fórmula le cobra al desarrollador no solamente el valor del predio, sino él tiene que certificar como el espacio público que establece la carga urbanística por desarrollo. El urbanizador entrega el predio, entrega el urbanismo de las zonas de cesión y las entrega dotadas. Entonces, si es un parque, lo tiene que construir.

El decreto 1077 establece en la fórmula que el desarrollador entrega el predio, si lo va a compensar por área, entrega el predio en otro lado, pero también lo entrega dotado, es decir, lo traslada, compensa el área equivalente, porque si el valor del suelo a donde lo lleva es menor, tiene que entregar más área y también lo tiene que entregar urbanizado y dotado. Esa es la fórmula del decreto nacional. Si es para pago, entonces hace el avalúo del predio y el mismo evaluador, que eso lo define también la norma nacional, hace el avalúo de las obras y paga al municipio el valor que define el avalúo, más el valor del urbanismo. Esas compensaciones valen plata. Esa norma nacional no es una cosa barata; el urbanizador o el desarrollador cuando asume esta carga es porque tiene, por ejemplo, un uso comercial de mucho beneficio económico para que le alcance a cerrar y pagar todo esto, o porque, por ejemplo, en la zona hay una edificabilidad altísima y él sabe que, con una torre de 15 pisos, la tercera parte de la torre le paga las compensaciones. La misma fórmula no define compensaciones baratas.

Yo les hacía ayer la cuenta de cuánto más o menos es el predio viable para VIS y VIP, está alrededor de 4.000, 5.000 m., en este caso se baja a 2.500 o 3.000, pero tiene una gran ventaja para el municipio, que es, no sé si recuerdan, en un control político en el que yo les mostraba, alguien me había preguntado que dónde estaban los precios del municipio y nos pusimos a georreferenciar un poco de separadores, esquinas, pedacitos que son los que entregan, porque como la fórmula de compensación en efectivo no está, hicimos el ejercicio y pueden existir muchos recaudos de 12, de 15 millones, de 20 millones, de 50 millones, de todas esas compensaciones chiquitas que pueden tener el tamaño de esta mesa. Increíblemente tenemos predios cedidos al municipio del tamaño de esta mesa y hay una de 60 cm². Esas son las que realmente vale la pena que compensen y que el municipio haga una bolsa y ya cuando el desarrollador tenga un predio de más de 2.000 o 3.000 m., pues tendrá que decirlo con su flujo de caja y con sus temas de rentabilidad, si realmente se le va a medir a compensar 600 o 700 m² de espacio público dotado, pues que valen una buena plata y al municipio van a servir bastante. Si así fuese eso y la mayoría de los desarrolladores hicieran ese trabajo, el municipio podría llegar a empezar a cumplir algo que no ha hecho ni el primero del POT y es que no ha comprado el primer lote y el mismo POT ya les ya le señalaba la lista. Acá digamos no hay que ponerle demasiada como les digo, secuencia al asunto, se está cerrando una brecha que tenemos, que hace necesario reglamentar este proyecto de Acuerdo.

El Fondo se crea de la misma forma que se creó el otro, coincidentalmente acá digamos que como mencionaba la señora secretaria de Hacienda hace un momento, el municipio ha recaudado, esto fue algo que hizo un jefe de planeación en algún momento y se le midió a recaudar, por ejemplo, unas compensaciones del plan parcial de IN-NOVO, sin que estuviera reglamentado, aplicaron esta fórmula, pero pues obvio, la plata no se puede usar, porque no existe el proyecto de Acuerdo que permita certificar los recursos y poder hacer los estudios para ejecutarlo. Entonces ahí, por ejemplo, ese rubro ya está ahí, lo que hay que hacer es verificar qué corresponde a esos pagos, trasladar y empezar digamos a operar.

Los dos proyectos de Acuerdo, tanto el 001 como el 002 son equivalentes en la forma en la que compensan y en el que estoy seguro, digamos que la administración en eso está muy convencida y es que una vez estos dos proyectos de Acuerdo entren en vigencia y en la ciudad se sepa cómo se pueden aplicar, vamos a descongestionar y vamos a generar una, digamos, reactivación y una actividad nueva en el suelo de la ciudad, porque hay muchas zonas que se van a volver atractivas, hay muchas zonas en las cuales esto puede generar un beneficio muy grande para los desarrolladores y para los propietarios de los predios. Por lo tanto, el inicio, digamos, de ejecución de estos dos proyectos de Acuerdo, y especialmente este que estamos hablando, funciona.

Al final, digamos que los primeros cuatro artículos del proyecto lo que hacen es convertir esta norma nacional, cumpliendo este numeral, este considerando 13, que dice que el municipio debe traerlo al Concejo municipal para reglamentar. En los primeros cuatro artículos lo que hace es establecer ese criterio, cumplir con esa obligación del POT. El quinto es un artículo muy bueno, porque es algo que venimos aplicando mal, que, por una mala, digamos, un tema de redacción que tiene el POT en la parte que habla del área neta urbanizable, se ha prestado para malos entendidos y en algunos casos se empieza a dar una mayor cantidad de área que genera, digamos, unos inconvenientes en las curadurías, eso también se aclara ahí para evitar cualquier, digamos, confusión futura. A partir del seis hasta el artículo hasta el artículo 10, es digamos, la misma

<p>ACTA No. 004</p>	<p>FECHA: 30 DE ENERO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R –GA - 001</p>
		<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 17 de 23</p>

estructura, es una estructura paralela a la del artículo dos que ya debatimos, a la del Acuerdo dos que ya debatimos, que básicamente reglamenta pues, así como se reglamenta un fondo para la llegada de las compensaciones VIS y VIP, se reglamenta un fondo para la llegada de las compensaciones por zonas de cesión obligatoria. Ya el artículo 11 se refiere a una restricción que fija la norma nacional y que es muy importante aclararla en Duitama, para que no se vaya a presentar, digamos, un vacío jurídico y técnico ahí, que pueda generar expectativas sobre el suelo rural o sobre el suelo suburbano. Nosotros tenemos una presión inmobiliaria muy grande, sobre todo en el suelo suburbano, entonces es importante aclarar en el proyecto de una vez de tajo, que la ley nacional no lo permite, que no hay manera de abrir esa ventana, porque en muchos casos a mí, las personas de los suelos suburbanos me buscan para preguntarme ¿qué posibilidades va a dar el POT? Obviamente es que el POT no puede pasar por encima de un decreto nacional, así que eso, digamos, queda ahí. El artículo 12 al artículo 15 es la misma estructura. Nuevamente aclarar que no estamos reglamentando el Banco de Tierras en los términos de la ley 388, porque eso requiere otro tipo de estructura, e igualmente fija el régimen de transición de la ley nacional que hace que esto, digamos, sea tranquilo para que los constructores que actualmente vengán desarrollando algún proceso decidan a cuál de las dos normas se acogen.

De esta forma, digamos, en concepto de la administración, pues este es un proyecto de Acuerdo complementario del 002, son dos proyectos compañeros, digamos, y éste pues tiene todavía un mayor soporte técnico, que además de la ley nacional que como en el otro caso estábamos homologando; en este caso tenemos un artículo del POT que establece que debe ser así. Este si alcanzó a quedar de esa manera, porque ya en ese momento había algo esbozado. Consideramos desde la administración municipal que, pues como ustedes bien mencionan, tenemos muchas necesidades, tenemos necesidades de actualización de catastro, tenemos necesidades de actualización de estratificación, tenemos necesidades de reglamentar otro tipo de artículos, determinar la revisión del POT, de establecer liberación de suelos. Es que tenemos una serie de necesidades acumuladas durante muchos años, que pues la forma en la cual hemos considerado que podremos ir arreglándolo es paso a paso. No vamos a poder atender todo en un macro proyecto de Acuerdo que reglamente y regule y solucione todos los problemas de la ciudad, sino que, por el contrario, podremos ir desatando algunos nudos. Acá soltamos un nudo muy grande que tiene congelados o que por lo menos no genera expectativa de desarrollo en predios muy interesantes de la ciudad, especialmente en la zona urbana sobre los ejes viales principales.

De esta manera, honorables concejales, pues la administración presenta este proyecto Acuerdo a su consideración y ojalá que, si se da su aprobación, podamos muy pronto desde Planeación empezar a aplicarlos y lograr nuevos desarrollos en el municipio. Agradezco mucho su atención. Muchas gracias”.

El presidente dice que de esta manera da por cerrado el debate a la ponencia del proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025. Solicita a la señora secretaria tomar la votación nominal.

La secretaria anuncia que se abre el campo de votación para la ponencia del Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025.

BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO	POSITIVO
CELY RINCÓN JEISON JAVIER	NEGATIVO
CERINZA RICAURTE PAULA YANETH	POSITIVO
DIAZ MATEUS JORGE ELIECER	POSITIVO
FLECHAS GÓMEZ WILLIAM	NEGATIVO
GARCÍA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	NEGATIVO
GIL SOSA JOSÉ LUIS	POSITIVO
JOYA NIÑO LEONARDO ANDRÉS	NEGATIVO
MEJÍA ROMERO JUAN FELIPE	POSITIVO
MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS	NEGATIVO
QUESADA SOLER DUVÁN MAURICIO	POSITIVO
REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS	NEGATIVO
RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO	POSITIVO
SERRATO FONSECA FERNANDO ALEXANDER	NEGATIVO
ZAMBRANO ADAME NIMROD ALEXANDER	POSITIVO

Por secretaría se informa el resultado de la votación con referencia a la ponencia del Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025, así: Ocho (8) votos positivos, siete (7) votos negativos y dos concejales que no se encuentran en el recinto.

El presidente dice que de esta manera queda aprobada la ponencia, y se continúa con la discusión y aprobación del articulado del Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025 “Por medio del cual se reglamenta el traslado y pago compensatorio de cesiones públicas obligatorias en el municipio de Duitama”.

ACTA No. 004	FECHA: 30 DE ENERO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R –GA - 001</p>
		<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 18 de 23</p>

Por secretaría se da lectura al articulado en bloque del Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025.

El presidente abre a discusión el articulado del Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025, leído.

El H.C. JOSÉ LUIS GIL, manifiesta lo siguiente:

“Si me lo permite, sí, es que, revisando el articulado, dice que el artículo uno que dice que es en aplicación con lo dispuesto en el Acuerdo 039 de 2009, Plan de Ordenamiento Territorial ¿Cierto? Pero, digamos que nosotros estamos en una actualización de ese plan de ordenamiento territorial. ¿En ese caso nosotros tendríamos que después modificar el articulado para que quede, digamos, ¿El Acuerdo que está vigente en ese momento o simplemente, se tendría que dejar así con la claridad de que más adelante se va a actualizar? ¿sí me hago entender, arquitecto? Esa era mi duda respecto a ese articulado de ahí”.

El presidente cede el uso de la palabra a la administración municipal para que dé respuesta a la inquietud.

El Arquitecto JUAN CARLOS GÓMEZ, jefe de la Oficina Asesora de Planeación, responde lo siguiente:

“Bueno, para digamos, hacerlo de la forma más clara, el POT nuestro, el vigente, digamos, al entrar en actualización no desaparece y se hace todo nuevo. Esto es, digamos que el proceso de revisión o el proceso de actualización de un POT, implica entre otras cosas, por ejemplo, analizar el marco normativo de superior jerarquía que esté vigente. Como este proyecto de Acuerdo se refiere a un tema en el cual hay un decreto reglamentario que es el 1077, digamos que este artículo uno, lo que hace es precisamente referirse al POT vigente, pero también al decreto 1077 para que una vez el nuevo POT entre en discusión, incorpore la mayoría de las normas. Es decir, el POT nuevo lo que va a hacer es revisar del POT actual, por ejemplo, esto y lo debe incluir en el articulado, con una cosa que tenemos que ajustar muy bien en el nuevo POT y es que nosotros somos muy dados o por lo menos en ese POT fuimos muy dados a no dejar espacio a que las normas se actualicen. Entonces como las normas de superior jerarquía se actualizan o, por ejemplo, si llega a salir una actualización del 1077 o una actualización de los otros decretos reglamentarios, el POT nuestro está redactado de una forma en la que no permite que, si la norma se actualice, el POT automáticamente incorpore esas cosas. Ese es un tema que hay que superar.

El proyecto de acuerdo nuevo para el POT, evidentemente tendrá que incluir estos artículos con la actualización normativa que se considera en ese momento. Y digamos que es muy importante para su pregunta, tanto el artículo uno, como el artículo dos, porque digamos, donde sí puede impactar, donde sí digamos, podríamos nosotros entrar a modificar algo que hará parte del proceso de formulación del POT nuevo, son los tratamientos que habla el artículo dos, los tratamientos de desarrollo, mejoramiento integral, renovación y consolidación, son los que sí son susceptibles de cambiar, pero eso no implica que el proyecto de acuerdo tenga que venir nuevamente, porque lo que hace el POT nuevo cuando se traiga consideración del concejo, es compilar todo esto. ¿Qué sucede? Que nosotros tenemos una lista muy grande de asuntos por reglamentar y entre más proyectos de Acuerdo logremos consolidar, pues, mejor nos va a quedar en realidad, o sea, esto va a servir para el nuevo POT. Digamos, que este tipo de proyectos de Acuerdo nos van a servir para el nuevo POT. Hay otro tema, digamos, por ejemplo, voy a citar el PEM del Molino Tundama, que también tenemos que traer el Proyecto Acuerdo, se reglamenta el Proyecto de Acuerdo y cuando salga ...”.

El H.C. GUILLERMO REYES, interpela para solicitar suficiente ilustración, toda vez que se están saliendo del tema.

El presidente manifiesta que están hablando del proyecto, solicita a la plenaria guardar silencio.

Retoma el uso de la palabra el jefe de la oficina Asesora de Planeación, arquitecto JUAN CARLOS GÓMEZ, quien señala:

“Digamos que la mención que hago a ese Proyecto de Acuerdo, es porque es otro Proyecto de Acuerdo que aplicaría de la misma forma, ya, es decir, no voy a extenderme en ese”.

El presidente le pregunta al Asesor de Planeación, ¿si ya terminó la intervención con respecto a la pregunta del H.C. JOSÉ LUIS GIL, o queda algo pendiente que tratar?

El Arq. JUAN CARLOS GÓMEZ, expresa lo siguiente:

“Lo único que quiero decir para cerrar es, H.C. el artículo uno, digamos, no tiene mayor implicación en los temas de actualización de POT, el que puede llegar a tener mayor relación es el dos, pero no va a requerir una actualización nuevamente, o que tengamos que traer alguna modificación del proyecto de Acuerdo, porque en la fase de formulación precisamente es donde se establecen los tratamientos desarrollo, mejoramiento, renovación y consolidación o los demás que se definan; ahí están en la cartografía y en toda la información

<p>ACTA No. 004</p>	<p>FECHA: 30 DE ENERO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
ACTA DE PLENARIA		Versión: 1
		Página: 19 de 23

del POT nuevo se incorporará al articulado y se incluirá ese tema. Creo que digamos de esa manera le doy respuesta a su pregunta. Muchas gracias”.

El H.C. WILLIAM FLECHAS, solicita que se dé la moción de suficiente ilustración, porque antes de darle el uso de la palabra a la administración, el presidente abrió el debate y nadie quiso intervenir, solamente un concejal. Le dice al presidente que no trate de ganar más tiempo, para que le lleguen sus votos.

El presidente aclara que, así como se le dio la palabra al H.C. ALEXANDER SERRATO, el día anterior, después de la intervención de la administración, optó por darle la palabra al H.C. JOSÉ LUIS GIL, así como se le respetó la palabra a cada uno de los concejales. Dice que se va a proceder a la votación. Solicita al concejal que se encuentra fuera del recinto, ingresar para la respectiva votación.

Solicita a la señora secretaria tomar la votación nominal.

Por secretaría se informa que se abre campo para la votación nominal con respecto al articulado del Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025.

BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO	POSITIVO
CELY RINCÓN JEISON JAVIER	NEGATIVO
CERINZA RICAURTE PAULA YANETH	POSITIVO
DIAZ MATEUS JORGE ELIECER	POSITIVO
FLECHAS GÓMEZ WILLIAM	NEGATIVO
GARCÍA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	NEGATIVO
GIL SOSA JOSÉ LUIS	POSITIVO
GÓMEZ MARTÍNEZ JULIÁN ANDRÉS	NEGATIVO
JOYA NIÑO LEONARDO ANDRÉS	NEGATIVO
MEJÍA ROMERO JUAN FELIPE	POSITIVO
MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS	NEGATIVO
QUESADA SOLER DUVÁN MAURICIO	POSITIVO
REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS	NEGATIVO
RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO	POSITIVO
SERRATO FONSECA FERNANDO ALEXANDER	NEGATIVO
ZAMBRANO ADAME NIMROD ALEXANDER	POSITIVO

Por secretaría se informa el resultado de la votación con referencia al articulado del Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025, así: Ocho (8) votos positivos, ocho (8) votos negativos, un (1) concejal fuera del recinto.

El presidente informa que de esta manera se ha dado un empate en la votación. Voy a proceder a decretar un receso de cinco (5) minutos, mientras se mira el Reglamento Interno a ver qué define en este caso.

Se decreta un receso de cinco (5) minutos.

El presidente levanta el receso y se continúa con el curso de la sesión plenaria.

El presidente señala que el reglamento dice: *“Igualdad en la votación. Cuando en cualquier votación el resultado sea un empate, la presidencia, sin discusión, ordenará se repita la votación. Si en esta oportunidad persiste el empate, se decidirá por suerte o azar”*. También está validado por un funcionario de aquí del Concejo Municipal.

En ese orden de ideas, se procede a repetir la votación. Solicita a la señora secretaria tomar la votación nominal con referencia al articulado del proyecto de Acuerdo número 001 de 2025.

Por secretaría se abre el campo de votación nuevamente, respecto al articulado del Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025.

BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO	POSITIVO
CELY RINCÓN JEISON JAVIER	NEGATIVO
CERINZA RICAURTE PAULA YANETH	POSITIVO
CRISTIANO JÁCOME JOSUÉ DANIEL	POSITIVO
DIAZ MATEUS JORGE ELIECER	POSITIVO
FLECHAS GÓMEZ WILLIAM	NEGATIVO
GARCÍA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	NEGATIVO
GIL SOSA JOSÉ LUIS	POSITIVO
GÓMEZ MARTÍNEZ JULIÁN ANDRÉS	NEGATIVO
JOYA NIÑO LEONARDO ANDRÉS	NEGATIVO

ACTA No. 004	FECHA: 30 DE ENERO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R –GA - 001</p>
		<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 20 de 23</p>

MEJÍA ROMERO JUAN FELIPE	POSITIVO
MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS	NEGATIVO
QUESADA SOLER DUVÁN MAURICIO	POSITIVO
REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS	NEGATIVO
RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO	POSITIVO
SERRATO FONSECA FERNANDO ALEXANDER	NEGATIVO
ZAMBRANO ADAME NIMROD ALEXANDER	POSITIVO

Por secretaría se informa el resultado de la votación con respecto al articulado del Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025, así: Nueve (9) votos positivos, ocho (8) votos negativos.

El presidente informa que de esta manera ha sido aprobado el articulado del Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025 *“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRASLADO Y PAGO COMPENSATORIO DE CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA”*.

El presidente solicita a la señora secretaria de la Corporación, dar lectura a los considerandos del Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025.

Por secretaría se da lectura a los considerandos en bloque del Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025.

El presidente somete a discusión los considerandos del proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025.

Anuncia el cierre de la discusión. Se cierra la discusión.

Advierte que la votación se va a tomar de manera nominal, por lo que solicita a la señora secretaria proceder con el registro de la votación.

Por secretaría se registra la votación nominal respecto a los considerandos del Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025, así:

BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO	POSITIVO
CELY RINCÓN JEISON JAVIER	NEGATIVO
CERINZA RICAURTE PAULA YANETH	POSITIVO
CRISTIANO JÁCOME JOSUÉ DANIEL	POSITIVO
DIAZ MATEUS JORGE ELIECER	POSITIVO
FLECHAS GÓMEZ WILLIAM	NEGATIVO
GARCÍA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	NEGATIVO
GIL SOSA JOSÉ LUIS	POSITIVO
GÓMEZ MARTÍNEZ JULIÁN ANDRÉS	NEGATIVO
JOYA NIÑO LEONARDO ANDRÉS	NEGATIVO
MEJÍA ROMERO JUAN FELIPE	POSITIVO
MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS	NEGATIVO
QUESADA SOLER DUVÁN MAURICIO	POSITIVO
REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS	NEGATIVO
RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO	POSITIVO
SERRATO FONSECA FERNANDO ALEXANDER	NEGATIVO
ZAMBRANO ADAME NIMROD ALEXANDER	POSITIVO

La secretaria informa el resultado de la votación para los considerandos del Proyecto de Acuerdo NO. 001 de 2025, así:

Nueve (9) votos positivos, ocho (8) votos negativos.

El presidente dice que de esta manera han sido aprobados los considerandos del proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025 *“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRASLADO Y PAGO COMPENSATORIO DE CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA”*.

El presidente solicita a la señora secretaria dar lectura al título del proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025.

Por secretaría se da lectura al título del Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025, que dice: *“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRASLADO Y PAGO COMPENSATORIO DE CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA”*.

El presidente somete a discusión el título del Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025, leído.

ACTA No. 004	FECHA: 30 DE ENERO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R –GA - 001</p>
		<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 21 de 23</p>

Anuncia el cierre de la discusión. Se cierra la discusión.

Solicita a la señora secretaria el favor de tomar el voto nominal.

Por secretaría se procede a registrar el voto nominal respecto al título del proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025, así:

BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO	POSITIVO
CELY RINCÓN JEISON JAVIER	NEGATIVO
CERINZA RICAURTE PAULA YANETH	POSITIVO
CRISTIANO JÁCOME JOSUÉ DANIEL	POSITIVO
DIAZ MATEUS JORGE ELIECER	POSITIVO
FLECHAS GÓMEZ WILLIAM	NEGATIVO
GARCÍA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	NEGATIVO
GIL SOSA JOSÉ LUIS	POSITIVO
GÓMEZ MARTÍNEZ JULIÁN ANDRÉS	NEGATIVO
JOYA NIÑO LEONARDO ANDRÉS	NEGATIVO
MEJÍA ROMERO JUAN FELIPE	POSITIVO
MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS	NEGATIVO
QUESADA SOLER DUVÁN MAURICIO	POSITIVO
REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS	NEGATIVO
RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO	POSITIVO
SERRATO FONSECA FERNANDO ALEXANDER	NEGATIVO
ZAMBRANO ADAME NIMROD ALEXANDER	POSITIVO

Por secretaría se informa el resultado de la votación respecto al título del proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025, así: Nueve (9) votos positivos, ocho (8) votos negativos.

El presidente dice que de esta manera ha sido aprobado el título del proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025 *“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRASLADO Y PAGO COMPENSATORIO DE CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA”*.

El presidente dice que una vez aprobada la ponencia, el articulado, los considerandos y el título del proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025, abre a discusión el envío a sanción del proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025. Solicita a la señora secretaria el favor de tomar el voto nominal.

BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO	POSITIVO
CELY RINCÓN JEISON JAVIER	NEGATIVO
CERINZA RICAURTE PAULA YANETH	POSITIVO
CRISTIANO JÁCOME JOSUÉ DANIEL	POSITIVO
DIAZ MATEUS JORGE ELIECER	POSITIVO
FLECHAS GÓMEZ WILLIAM	NEGATIVO
GARCÍA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	NEGATIVO
GIL SOSA JOSÉ LUIS	POSITIVO
GÓMEZ MARTÍNEZ JULIÁN ANDRÉS	NEGATIVO
JOYA NIÑO LEONARDO ANDRÉS	NEGATIVO
MEJÍA ROMERO JUAN FELIPE	POSITIVO
MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS	NEGATIVO
QUESADA SOLER DUVÁN MAURICIO	POSITIVO
REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS	NEGATIVO
RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO	POSITIVO
SERRATO FONSECA FERNANDO ALEXANDER	NEGATIVO
ZAMBRANO ADAME NIMROD ALEXANDER	POSITIVO

Por secretaría se informa el resultado de la votación respecto a enviar el proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025, a sanción por parte del señor alcalde, así: Nueve (9) votos positivos, ocho (8) votos negativos.

El presidente dice que de esta manera ha sido aprobado el proyecto de Acuerdo No. 001 de 2025, *“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRASLADO Y PAGO COMPENSATORIO DE CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA”*.

7º. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Por secretaría se informa que no hay registrada correspondencia.

<p>ACTA No. 004</p>	<p>FECHA: 30 DE ENERO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R –GA - 001</p>
		<p>Fecha Aprobación: 12-12-2016</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 22 de 23</p>

8º. PROPOSICIONES

El presidente abre el punto de Proposiciones.

Anuncia el cierre del punto de Proposiciones.

Se cierra el punto de Proposiciones.

9º. ASUNTOS VARIOS

El presidente abre el punto de Asuntos Varios.

El presidente concede el uso de la palabra al H.C. WILLIAM FLECHAS GÓMEZ, quien asevera lo siguiente:

“Gracias señor presidente. He decidido tomar como el reglamento lo indica, el uso de la palabra en Varios, para sustentar la negativa que he venido dando el día de hoy desde el orden del día y todo tiene que ver con la legalidad, requisito que se aparta por completo de las sesiones del día de ayer y de hoy.

Reitero que el decreto del 16 de enero del año 2025 que prorrogaba las sesiones extraordinarias, no fue publicitado en sesiones del Concejo, el cual debería haber quedado en actas para revestir de legalidad las actuaciones de la corporación y así haber podido dar debate a los proyectos de acuerdo del día de ayer y de hoy, y bajo esa circunstancia pues, debo apartarme de las decisiones de la mayoría que hoy decidieron a pesar de la advertencia que se hizo en la ponencia al proyecto de Acuerdo 001 de 2025.

La advertencia se hizo precisamente en el debate de la ponencia por carencia de legalidad y teniendo en cuenta, que no fue acatada y las mayorías decidieron seguir adelante con el desarrollo de la sesión, considero de manera muy respetuosa que no puedo incurrir en una falla como la que establece el artículo 24 de la ley 136 de 1994 que señala: “Toda reunión de miembros del concejo que, con el propósito de ejercer funciones propias de la corporación, se efectúe fuera de las condiciones legales, o reglamentarias, carecerá de validez y los actos que realicen no podrán dársele efecto alguno y quienes participan en las deliberaciones serán sancionados conforme a la ley”. Cierro comillas.

De esta manera, señor presidente, le reitero, usted fue quien causó demorando tanto estos dos proyectos de acuerdo, porque desde el decreto del 2 de enero, el señor alcalde solicitó su aprobación y usted permitió no solamente que tuviera que haber un decreto de adición de sesiones extraordinarias, sino que además no publicitó ese decreto que las leía o que, perdón, las trataba de revestir de legalidad y bajo ese aspecto usted ha hecho incurrir a la mayoría del concejo en una falta disciplinaria y de manera respetuosa, pues sencillamente hoy se hizo la observación y decidieron seguir adelante.

No solamente la falta de publicidad, sino la falta de competencia legal por el factor temporal a partir del día miércoles, es decir, ayer después de las 5:00 p.m. cuando quedó en firme la decisión de la Sección Quinta del Consejo de Estado y ya no se podían debatir Acuerdos presentados por el señor alcalde, que hasta el día de ayer tuvo su facultad de acuerdo con la decisión del Consejo de Estado. Esos dos vicios de legalidad los reiteraré en la ponencia, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 1437 del 2011, comportan vicios de legalidad sobre los acuerdos que aquí se debatieron. Muchas gracias”.

El presidente pregunta a la plenaria ¿si algún otro concejal desea intervenir?

En el tema de Asuntos Varios, el presidente comunica que la Mesa Directiva, ha decidido celebrar el día del periodista que es el 9 de febrero, pero teniendo en cuenta que ese día es domingo, entonces se va a celebrar el día 10 de febrero. Es una oportunidad para que cada uno de los concejales, invite a hacer el reconocimiento especial a algún periodista de la ciudad o del departamento que le haya brindado su labor a esta ciudad. La idea es que cada uno traiga o recomiende a más tardar el día de mañana para hacer las respectivas invitaciones; el nombre se lo comunican a Valentina; para ese tema se estará comunicando la hora en la cual se estará realizando esa actividad en conmemoración del “Día del periodista”.

Se cierra el punto de Asuntos Varios.

10º. CLAUSURA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL MES DE ENERO DE 2025.

El presidente dice que de esta manera y una vez surtidos los proyectos de Acuerdo 001 y 002 de 2025, da por clausuradas las sesiones extraordinarias del mes de enero de 2025.

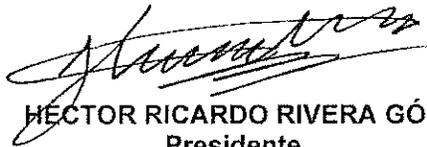
<p>ACTA No. 004</p>	<p>FECHA: 30 DE ENERO DE 2025</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 23 de 23

Agradece a los Honorables concejales y a la ciudadanía que los ve a través de las redes sociales. Igualmente agradece a la Administración Municipal.

Siendo las ocho y dieciséis minutos de la noche (8:16 p.m.), se levanta la sesión de la fecha.

Una vez leída y aprobada la presente Acta, se firma como aparece.


HECTOR RICARDO RIVERA GÓMEZ
 Presidente


ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ
 Secretaria General

ACTA No. 004	FECHA: 30 DE ENERO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA	